



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 2 de setiembre de 2008.

## **COMUNICADO Nº 18/2008**

### **Comunicado sobre Operación Aduanera de Importación con despacho en el local del importador "House to House" para las mercaderías arribadas en contenedor por la frontera marítima, Puerto de Montevideo.**

A partir del 15 de septiembre de 2008, en el marco del procedimiento de control de cargas y control por Escáner, se modifica el procedimiento de gestión de contenedores correspondientes a la operación aduanera de importación bajo la modalidad "House to House".

El procedimiento será el siguiente:

#### **I) Actuaciones del Despachante de Aduana**

El Despachante de Aduana, al numerar el DUA "HOUSE TO HOUSE", deberá declarar obligatoriamente los contenedores a despacharse.

#### **II) Actuaciones de la Aduana**

##### **1) Canal Verde**

- a. El sistema informático al decretar canal verde generará automáticamente un "Viaje" por DUA y tantos movimientos de salida como contenedores tenga declarados el DUA.
- b. El funcionario del Portón de Salida controlará número de contenedor y precintos, registrando en el sistema informático la salida efectiva del movimiento correspondiente.

##### **2) Canal Naranja**

- a. El sistema informático inmediatamente al Cumplido del Verificador generará automáticamente un "Viaje" por DUA y tantos movimientos de salida como contenedores tenga declarados el DUA.
- b. El funcionario del Portón de Salida controlará número de contenedor y precintos, registrando en el sistema informático la salida efectiva del movimiento correspondiente.

##### **3) Canal Rojo**

- a. El verificador asignado ingresará la fecha a partir de la cual autoriza a salir los contenedores del Recinto Aduanero Portuario, dando ingreso a la fecha de salida en el sistema informático.

- b. El sistema informático inmediatamente a la autorización de salida dada por el Verificador, generará automáticamente un “Viaje” por DUA y tantos movimientos de salida como contenedores tenga declarados el DUA.
- c. El funcionario del Portón de Salida, controlará número de contenedor y precintos, registrando en el sistema informático la salida efectiva del movimiento correspondiente.

### **III) Modificaciones admitidas**

1) Por mensaje electrónico (MEV-Orden del Día 35/2006 y modificativas), previo a la solicitud de canal de revisión, el Despachante podrá agregar nuevos Contenedores o modificar los números ya ingresados de haberse producido errores u omisiones.

2) Si el Despachante detectara errores u omisiones con posterioridad a la solicitud del canal de revisión, deberá tramitar por Expediente Gex la solicitud de modificación ante la Administración de Aduana de Montevideo. La misma solo podrá dar el curso detallado a continuación si no se efectivizó la salida de los contenedores.

a) Si el DUA se encuentra en estado de “DEC” (decretado) lo enviará al verificador actuante, quien procederá a efectivizar la modificación realizando los controles que considere pertinentes, dejando constancia en observaciones del DUA dicha modificación y del número de Gex correspondiente.

b) Si el DUA fue decretado canal verde o canal naranja con actuación del verificador, el Gex se enviará a la Mesa Reguladora quien procederá a efectivizar la modificación realizando los controles que considere pertinentes, dejando constancia en observaciones del DUA dicha modificación y del número de Gex correspondiente.

### **IV) Vigencia del viaje**

Se estará a lo ya dispuesto por el Comunicado 19/07 y su modificativo 1/08 (el viaje generado tiene 5 días para efectivizar los movimientos asociados).

### **V) Otras consideraciones**

Las inconsistencias detectadas por errores u omisiones con posterioridad a la salida de los contenedores del recinto aduanero portuario, generarán las actuaciones que esta Dirección Nacional estime pertinente.

LAS/dv/cb

**C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO**  
**Director Nacional de Aduanas**  
**Uruguay**